

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: HEDER LEANDRO CASTAÑO URIBE
RADICADO: 05001-33-33-024-2012-00380

Habida cuenta de que dentro de las presentes diligencias, se llevó a cabo la figura del Amparo de Pobreza conforme a lo normado en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y que el auxiliar de la justicia designado (abogado), para el caso en concreto, se posesionó en la labor encomendada el día 2 de abril de 2013, donde igualmente se le notificó del auto que para ello lo nombró, sin que a la fecha se haya presentado a esta judicatura prueba que justifique su imposibilidad para actuar de conformidad.

Igualmente se tiene que de lo anterior se le notificó de manera personal al señor HEDER LEANDRO CASTAÑO URIBE, como a bien consta a folio 32 por intermedio del Director del Centro Carcelario donde se encuentra.

Así las cosas, considera este despacho que en la presente instancia ya se encuentra cumplida la finalidad de la acción impetrada, por tanto; se procederá al archivo de las diligencia, no sin antes advertir que las mismas quedaran a disposición del invocante, en la dependencia correspondiente para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m _____ Secretario
